



CUT: 183819-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1609-2021-ANA-AAA.JZ

Piura, 23 de diciembre de 2021

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 183819-2021**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **FRANCISCO SANDOVAL SANDOVAL**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1190-2019-ANA-AAAJZ-V, esta Autoridad Administrativa del Agua otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Chulle Loro Emérita, para el predio con unidad catastral 53243, para un área de 0.9512 ha con un volumen máximo de agua en el bloque de riego de 9,912 m³, predio ubicado en el bloque de riego Marcelo –Lossio – Palo Parado, código PCHL-09-B75 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Sasape, de la Junta de usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa mediante Informe Técnico N° 0012-2021-ANA-AAA.JZ/YER, emite opinión favorable respecto del procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia solicitado por el administrado;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 707-2021-ANA-AAA-JZ/JMLZ, indica que:

- El administrado solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas, toda vez que ha adquirido una parte (fracción) del predio con licencia, correspondiente a un área de 0.4743 ha, para tal efecto adjunta 02 Minutas de Compra -Venta de Terreno, certificado ante el Juez de Paz, siendo la primera mediante el cual Chulle Loro Emérta otorga a favor de Manuel Natividad Castro Chulle y su esposa Nancy María Álamo Relayza un terreno de cultivo denominado predio Taymi y la segunda mediante la cual estos últimos otorgan a Francisco Sandoval Sandoval por un área de 0,4743 ha, documentos con los cuales acreditan la titularidad de parte de la licencia; asimismo adjunta planos y la Constancia de No Adeudo expedida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, en el que se demuestra que no se adeuda por Tarifa de uso de Agua;
- En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada y otorgar nueva licencia de uso de agua conforme a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.

Que, contando con la opinión del Área Legal, Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Directoral N° 1190-2019-ANA-AAAJZ-V, a favor de **CHULLE LORO EMÉRITA**, para el predio con unidad catastral 53243, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **SANDOVAL SANDOVAL, FRANCISCO**, para el predio sin UC, con área de 0.4743 ha, y a favor de **CHULLE LORO EMÉRITA**, por el área remanente del predio con unidad catastral 53243, con área de 0.4769 ha, siendo los predios irrigables con aguas provenientes del río Chancay- Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Taymi; L01 Marcelo, L02 Palo Parado, L03 Mendoza; predio ubicado en el Bloque de Riego Marcelo –Lossio – Palo Parado, con código PCHL-09-B75, ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Sasape, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay - Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito de Túcume, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM (WGS 84, ZONA 17 S)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (HA)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m3)
				Este	Norte		
SANDOVAL SANDOVAL, FRANCISCO	16600989	Taymi	S/C	621 402	9 280 004	0.4743	4,942
CHULLE LORO, EMERITA	17598047	Taymi	53243	621 374	9 280 020	0.4769	4,969

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

CODIGO CATASTRAL	Volumen mensual en m3												Volumen Anual (m3)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
S/C	99	119	179	239	576	683	704	690	730	619	169	133	4,942
53243	100	119	180	240	579	687	708	694	734	623	170	134	4,969

ARTÍCULO 3º.- Actualizar, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de las licencias de uso de agua, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a **CHULLE LORO EMÉRITA, SANDOVAL SANDOVAL FRANCISCO**, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Sasape, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay – Lambayeque y remitir por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA